

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE JULIO DE 1964 } N° 15.166

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 29 de 2 de julio de 1964, por el cual se crean unos cargos

MINISTERIO DE EDUCACION Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 489 de 2 de julio de 1964, por el cual se inscribe una obra en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 286 de 18 de junio de 1964, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Contrato N° 23 de 3 de mayo de 1964, celebrado entre la Nación y la señora Zola Espino Díaz, en representación de su menor hijo José Félix Ducasa Espino.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 20 de 27 de mayo de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Ramón A. Young A., en representación de Constructora Continental, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 288 de 3 de julio de 1964, por el cual se restablecen los efectos de un Decreto.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,
DOMINADOR B. BAZAN.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Per-
manente.

Aprobado:

El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 29
(DE 2 DE JULIO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos en el Minis-
terio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le
confiere el ordinal 1° del Artículo 1° de la Ley
93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto
favorable del Consejo de Gabinete, con aproba-
ción de la Comisión Legislativa Permanente
de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo Primero:—Se crean los siguientes
cargos en la Dirección General de Correos y Te-
lecomunicaciones:

*Dirección General de Correos y Telecomunicacio-
nes:*

Mensual

Sección de Contabilidad:

1 Oficial de 3ª CategoríaB/125.00

Estafeta Urbanización Obarrio:

1 Jefe de Sección de 5ª Categoría ... 125.00

Artículo Segundo.—Este Decreto Ley entrará
a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del
mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 489

República de Panamá.—Ministerio de Educa-
ción.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto
N° 489.—Panamá, 2 de julio de 1964.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Eneida Raquel Quesada de
Walton, Profesora, panameña, mayor de edad,
con cédula de Identidad Personal N° 8-189-890,
ha solicitado en memorial de 17 de junio de
1964, se inscriba en el Libro de Registro de la
Propiedad Literaria y Artística, que se lleva
en el Ministerio de Educación, la obra titulada
"La Ciencia nos Ayuda", Tomo III. Tercer
Año, Primer Ciclo, de la cual es autora;

Que esta obra consta de 489 páginas, 11 pá-
ginas de vocabulario, 6 páginas de índice alfa-
bético, 8 páginas de bibliografía, 97 experimen-
tos y 174 ilustraciones a colores; esta obra fue
recomendada por el Ministerio de Educación, por
ajustarse a los programas oficiales de Ciencia

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

para los libros, años de Escuelas Secundarias, según el memorial;

Que la mencionada obra fue impresa en abril de 1964, en los Talleres Ferma-Enna, en Barcelona, España;

Que la solicitante ha dado cumplimiento al Artículo 1914, ordinal 2º del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra titulada "La Ciencia nos Ayuda", Tomo III. Tercer Año, Primer Ciclo, cuya autora es Eneida Raquel Quesada de Walton, y;

Expídase a favor de la interesada, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.
**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
**AUTORIZASE UNA CUOTA DE
IMPORTACION**
RESUELTO NUMERO 286

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto Nº 286.—Panamá, 19 de junio de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 76 de 27 de mayo de 1964 de la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza la importación de mil quinientas (1,500) toneladas métricas de maíz Tipo, Yellow Dent Nº 2;

Que investigaciones realizadas comprueban la insuficiencia de dicho grano para suplir las necesidades de nuestro mercado;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de mil quinientas (1,500) toneladas métricas de maíz Tipo Yellow Dent Nº 2, el cual será importado por el Organismo Oficial que designe el Órgano Ejecutivo y de conformidad con la tramitación establecida por el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS

*El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*

*Ricardo de la Espriella***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 23**

Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación por una parte, y por la otra, la señora Zoila Espino Díaz, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-89-1738, en representación de su hijo menor José Félix Ducasa Espino, de quien es guardián, quien en lo sucesivo se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a La Nación una casa de su propiedad compuesta de tres apartamentos, piso de mosaicos, techo de zinc y tejas, paredes de bloques, puertas de hierro y madera, ventanas de vidrio reforzadas con hierro, cieloraso de cartón comprimido, dotada de servicio sanitario y alumbrado eléctrico, ubicada en una área de 648 pies, en la Calle 3 de Noviembre Nº 26-53, Las Tablas, Provincia de Los Santos, en donde funcionarán las oficinas del Departamento de Sanidad Animal.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de treinta y cinco (B/35.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año a partir del 1º de marzo de 1964 hasta el 28 de febrero de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación,

AZAZEL VARGAS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

Zoila Espino Díaz,
Céd. Nº 7-89-1738.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 3 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

Con cargo al Artículo Nº 1000201.209 del actual Presupuesto.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Ramón A. Young A., portador de la cédula de identidad personal Nº 3-22-941, en nombre y representación de Constructora Continental, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 21 de enero de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del puente sobre el Río Salud, en la Provincia de Colón, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, cuyos documentos van anexos al presente contrato, forman parte integrante del mismo y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este instrumento.

Segundo: Queda convenido que el Contratista suministrará la maquinaria, el equipo, las herramientas, los instrumentos, los materiales el personal técnico, directivo y administrativo; la obra de mano, el transporte, la conservación durante la construcción y el periodo de garantía, las prestaciones sociales, las ganancias, el financiamiento y demás actividades que se consideren necesarias para la terminación completa y satisfactoria de la obra a que se refiere la cláusula primera que antecede.

Tercero: Es aceptado que el valor total del presente contrato asciende a la suma de noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta balboas (B. 99,450.00) y se conviene igualmente que dicha cantidad será reconocida en bonos del Estado de-

nominaos "Bonos de Carreteras de la Provincia de Colón, 1963-1983", que devengan un interés del seis por ciento (6%) anual, cuya emisión se autorizó por la Ley 49 de 1962 y se reglamentó por el Decreto Ejecutivo Nº 175 de 18 de julio de 1963, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Figura la partida correspondiente bajo el número 09115.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior, queda sin valor ni efecto la parte de cualquiera de los documentos contractuales, que integran el pliego de condiciones, donde se haga mención a pago por "precio unitario".

Quinto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del mismo en la forma estipulada en la cláusula tercera, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda convenido asimismo que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%). El fondo de reserva se cancelará de acuerdo con el artículo 9.12 "Pago Final", de las Condiciones Generales.

Sexto: Queda convenido que la obra de que trata este contrato tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación de este contrato por parte del Órgano Ejecutivo Nacional.

Séptimo: Por cada día de trabajo después de pasada la fecha para terminar la obra de que trata este contrato o después de la fecha de prórroga concedida por trabajo adicional o por materiales ordenados después de firmar el contrato, se cobrará al Contratista la suma de cincuenta balboas (B.50.00) diarios, con arreglo a lo estipulado en el artículo 8.12 de las especificaciones respectivas.

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de ejecución y pago por el ciento por ciento (100%) del valor del presente documento, la cual podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en cheques librados o certificados por bancos locales, o en pólizas de compañías de seguros legamente autorizadas para operar en la República. Dicha fianza continuará en vigor por un periodo de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, para responder de defectos de construcción y además como garantía de pago de cualesquiera sumas que el Contratista adeude por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del presente documento. Vencido el término indicado y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el 18 de mayo de 1964 y requiere para su validez la aprobación

del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo lo facultó para impartírsela, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Constructora Continental, S. A.,
Ramón A. Young A.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de mayo de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RESTABLECENSE LOS EFECTOS DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 288
(DE 3 DE JULIO DE 1964)

por el cual se restablecen los efectos del Decreto Nº 352, de 26 de noviembre de 1963, suspendidos por el Decreto Nº 61 de 19 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que por medio del Decreto Nº 61 de 19 de Febrero del presente año, el Órgano Ejecutivo Nacional consideró prudente decretar la suspensión de los efectos de los apartados del artículo 1º del Decreto Nº 352 de 26 de noviembre de 1963, en el cual se señala el Salario Mínimo de B/.0.45 para el Distrito de Panamá, en las actividades económicas que a continuación se mencionan: Exhibición de Películas Cinematográficas, Hoteles, Casas de Huéspedes, Campamentos y otros lugares de Alojamiento y Lavanderías y Servicios de Lavanderías, Limpieza y Teñido;

Segundo: Que tal medida fué adoptada teniendo en consideración la agresión de que fué objeto la República de Panamá de parte de los Estados Unidos de América, durante los días 9, 10 y 11 de enero del presente año, y que trajo como consecuencia una baja sustancial en el volumen de los negocios arriba mencionados, y

Tercero: Que se ha logrado, según investigación llevada a cabo por la Inspección General de Trabajo, una recuperación casi total en esas actividades, por lo que se estima conveniente proceder a poner en vigencia el Decreto antes mencionado,

DECRETA:

Artículo Primero: Se restablece la vigencia de Decreto Nº 352, de 26 de noviembre de 1963, por medio del cual se fija el Salario Mínimo de B/.0.45, en el Distrito de Panamá, en las siguientes actividades económicas: Exhibición de Películas Cinematográficas, Hoteles, Casas de Huéspedes, Campamentos y otros lugares de Alojamiento y Lavanderías y Servicios de Lavanderías, Limpieza y Teñido.

Artículo Segundo: Este Decreto entrará a regir a partir del primero (1º) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 60-M.

Hasta el día 11 de agosto de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos Médicos", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 23-V.

Hasta el día 11 de agosto de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Un Microbus para el Hospital Nicolás Solano y un automóvil Sedan de 4 puertas para la Agencia de Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras,

ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 61-M.

Hasta el día 12 de agosto de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 137, Asiento 84,344, del Tomo 384 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Dolo Corporation.

Que al Folio 386, Asiento 105,853 del Tomo 489 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3....., la Sociedad será disuelta, y terminada su existencia social de acuerdo con las leyes de la República de Panamá....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1603 de 8 de junio de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de junio de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, 29 de junio de 1964.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero Garibaldi.

L. 91578

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 20: Partiendo de un punto 43, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80°51'+1558.6 m., de longitud Oeste, se miden 5.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 44, situado a 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80°51'+1558.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 2.000 m., para llegar al punto 45, con 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80°50'+1398.8 m., de longitud Oeste, de donde se miden 5.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 42, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80°50'+1398.8 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 2.000 m., y se llega al punto 43, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro Nº 21: Partiendo de un punto 42, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80°50'+1398.8 m., de longitud Oeste, se miden 5.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 45, situado a 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80°50'+1398.8 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 2.000 m., para llegar al punto 46, con 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80°49'+1238.5 m., de longitud Oeste, de donde se miden 5.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 41, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80°49'+1238.5 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 2.000 m., y se llega al punto 42, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y mi-

nerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 22: Partiendo de un punto 41, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80949'+1238.5 m., de longitud Oeste, se miden 5.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 46, situado a 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80949'+1238.5 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 2.000 m., para llegar al punto 47, con 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80948'+1078.4 m., de longitud Oeste, de donde se miden 5.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 40, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80948'+1078.4 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 2.000 m., y se llega al punto 41, lugar de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 23: Partiendo de un punto 40, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80948'+1078.4 m., de longitud Oeste, se miden 5.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 47, situado a 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80948'+1078.4 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 2.000 m., para llegar al punto 48, con 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80947'+918.3 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 5.000 m., para llegar al punto 39, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80947'+918.3 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 2.000 m., y se llega al punto 40, lugar de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 24: Partiendo de un punto 39, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80947'+918.3 m., de longitud Oeste, se miden 5.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 48, situado a 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80947'+918.3 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 2.000 m., para llegar al punto 49, con 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80946'+758.1 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 5.000 m., para llegar al punto 38, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80946'+758.1 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 2.000 m., y se llega al punto 39, lugar de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 25: Partiendo de un punto 38, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80946'+758.1 m., de longitud Oeste, se miden 5.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 49, situado a 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80946'+758.1 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 2.000 m., para llegar al punto 50, con 7932'+313.77 m., de latitud Norte y 80945'+598 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 5.000 m., para llegar al punto 37, situado a 7929'+843.1 m., de latitud Norte y 80945'+597.3 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 2.000 m., y se llega al punto 38, lugar de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 26: Partiendo de un punto 37, situado a $7929' + 843.1$ m., de latitud Norte y $80945' + 597.3$ m., de longitud Oeste, se miden 5.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 50, situado a $7932' + 313.77$ m., de latitud Norte y $80945' + 597.3$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 2.000 m., para llegar al punto 51, con $7932' + 313.77$ m., de latitud Norte y $80944' + 439.5$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 5.000 m., para llegar al punto 36, situado a $7929' + 843.1$ m., de latitud Norte y $80944' + 439.5$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 2.000 m., y se llega al punto 37, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 27: Partiendo de un punto 62, situado a $7932' + 313.78$ m., de latitud Norte y $80951' + 557.6$ m., de longitud Oeste, se miden 2.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 63, situado a $7933' + 470.6$ m., de latitud Norte y $80951' + 557.6$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 5.000 m., para llegar al punto 60, con $7933' + 470.6$ m., de latitud Norte y $80948' + 1078.2$ m., de longitud Oeste,

de donde con rumbo Sur se miden 2.000 m., para llegar al punto 47, situado a $7932' + 313.77$ m., de latitud Norte y $80948' + 1078.3$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5.000 m., y se llega al punto 62, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 28: Partiendo de un punto 63, situado a $7933' + 470.66$ m., de latitud Norte y $80951' + 557.6$ m., de longitud Oeste, se miden 2.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 64, situado a $7934' + 627.5$ m., de latitud Norte y $80951' + 557.5$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 5.000 m., para llegar al punto 59, con $7934' + 627.5$ m., de latitud Norte y $80948' + 1078.1$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 2.000 m., para llegar al punto 60, situado a $7933' + 470.66$ m., de latitud Norte y $80948' + 1078.2$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5.000 m., y se llega al punto 63, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la

cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 29: Partiendo de un punto 47, situado a 7932' + 313.77 m., de latitud Norte y 80948' + 1078.2 m., de longitud Oeste se miden 5.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 58, situado a 7934' + 1627.65 m., de latitud Norte y 80948' + 1078 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 2.000 m., para llegar al punto 57, con 7934' + 1627.65 m., de latitud Norte y 80947' + 919.9 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 5.000 m., para llegar al punto 48, situado a 7932' + 313.77 m., de latitud Norte y 80947' + 918.1 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 2.000 m., y se llega al punto 47, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 30: Partiendo de un punto 48, situado a 7932' + 313.77 m., de latitud Norte y 80947' 918.1 m., de longitud Oeste, se miden 2.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 56, situado a 7933' + 470.66 m., de latitud Norte y 80947' + 918 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 5.000 m., para llegar al punto 53, con 7933' + 470.66 m., de latitud Norte y 80944' + 1437.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 2.000 m., para llegar al punto 52, situado a 7932' + 313.77 m., de latitud Norte y 80944' + 1437.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5.000 m., y se llega al punto 48, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial,

para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 31: Partiendo de un punto 56, situado a 7933' + 470.66 m., de latitud Norte y 80947' + 918 m., de longitud Oeste, se miden 2.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 55, situado a 7934' + 627.56 m., de latitud Norte y 80947' + 917.9 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 5.000 m., para llegar al punto 54, con 7934' + 627.56 m., de latitud Norte y 80944' + 1437.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 2.000 m., para llegar al punto 53, situado a 7933' + 470.66 m., de latitud Norte y 80944' + 1437.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5.000 m., y se llega al punto 56, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Porfiria Madrid, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Jacinto Campine Batista, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete del mismo de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 91206

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.